

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Por decreto del Gobierno provisional de 19 de Agosto de 1843 fue creada una comision con el cargo especial de formar los códigos, señalándose á sus individuos asignaciones harto considerables, que unos se apresuraron á renunciar, y que otros admitieron y siguen gozando todavia. Los nombrados empezaron muy pronto sus trabajos, y dieron pruebas de su saber y celo; pero la organizacion que se dió á esta comision hubo sin duda de ser defectuosa, cuando en cerca de tres años no ha podido aun presentar al Gobierno mas que una parte de los proyectos que se la confiaron, á pesar de la asidua constancia con que sus individuos han trabajado por espacio de tanto tiempo.

Indagan lo las causas que hayan influido en esta lentitud, de presumir es no sea otra que el número excesivo de sus vocales y el régimen interior de sus secciones, porque en trabajos científicos de tanta extension la concurrencia muy numerosa de pareceres encontrados ofusca y prolonga sin término las discusiones, y priva á la obra de aquel concierto, sencillez y unidad que deben distinguirla. Ocupados por otra parte los mas de los individuos que hoy componen la comision en diversos cargos del Estado, se ven necesariamente distraidos por atenciones mas inexcusables y perentorias; y así no es de extrañar que por estas causas no baste todo el celo y laboriosidad de tan doctos jurisconsultos para terminar la formacion de los proyectos con la perfeccion y la urgencia que el pais tenia derecho á esperar al conceder para este fin abundantes recursos.

Deseando pues el Ministro que suscribe ocurrir á estos inconvenientes, y proponer oportunamente á V. M. el medio que tiene por mas seguro y acertado de llevar á cabo la formacion de los códigos, economizando gastos considerables, que en su mayor parte podrán ahorrarse, puesto que los trabajos de esta especie deben obtener á su tiempo recompensas de índole diferente, se atreve á someter á la soberana aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Julio de 1846.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Diaz Caneja.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi Secretario del Despacho Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º La comision de códigos creada por decreto del Gobierno provisional de 19 de Agosto de 1843 queda suprimida.

Art 2º Las asignaciones que han gozado hasta ahora algunos de los individuos de dicha comision, y las demas personas agregadas á la misma con el título de auxiliares ó bajo cualquiera otro concepto, cesarán desde este dia.

Art. 3º Los papeles y efectos de la comision quedarán á disposicion del ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4º Me reservo decretar lo oportuno para la conclusion de los proyectos de código que aun no se hubieren redactado.

Dado en Palacio á 31 de Julio de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Diaz Caneja.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico participa con fecha 29 de Junio último que continuaba sin alteracion la tranquilidad pública de aquella isla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 14 de Julio.

Ayer se celebró en Peterhoff el matrimonio de S. A. I. la gran duquesa Olga con el Príncipe Real de Wurtemberg.

A su entrada en la capilla, SS. MM. fueron recibidas por los miembros del santo sínodo y del alto clero con la cruz y el agua bendita. Entonces empezó, segun el rito de la Iglesia de Oriente, la ceremonia del matrimonio. La augusta prometida llevaba una corona, y vestia un rico manto de terciopelo púrpura, forrado de armiño, cuya larga cola era sostenida en sus costados por cuatro chambelanes, y su punta por el dignatario que ejerce las funciones de caballero de S. A. I.

Al salir de la capilla SS. MM. II y toda la familia imperial se dirigieron, en el mismo orden en que habian venido, á la sala de los banquetes, donde se celebró la ceremonia del matrimonio segun el rito acomodado á la profesion de fe de S. A. R. el Príncipe Real de Wurtemberg. Despues de esta ceremonia, SS. MM. el Emperador y la Emperatriz y la familia imperial volvieron á las habitaciones interiores.

El dia siguiente hubo en la gran sala Blanca un espléndido banquete para las personas de ambos sexos pertenecientes á las tres primeras clases. Cuando llegó la hora de sentarse á la mesa, y cuando los convidados ya habian ocupado sus respectivos asientos, se puso en noticia de SS. MM. II, que se dirigieron á la mesa acompañados de la familia imperial y precedidos por la corte.

Los altos gefes de palacio permanecieron, durante el banquete, detrás de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz. Los individuos de la familia imperial, así como los demas augustos personajes, fueron servidos por los chambelanes.

Durante la comida se ejecutó un brillante concierto instrumental.

Entre el son de las sinfonias y el estampido de las salvas de artillería se hicieron los siguientes brindis:

•A SS. MM. el Emperador y la Emperatriz y á SS. MM. el Rey y la Reina de Wurtemberg. (Resonaron en seguida 51 cañonazos.)

•A los augustos desposados. (31 cañonazos.)
 •A toda la familia imperial. (31 cañonazos.)
 •Al clero y á todos los fieles súbditos de S. M. el Emperador. (31 cañonazos.)

Las copas fueron presentadas á SS. MM. II. por el copero mayor; al Cesarvitch, gran duque hereditario, á la gran duquesa María Alejandrina y á los augustos miembros de la familia imperial por los dignatarios agregados á sus personas, y á todos los demas augustos personajes por los chambelanes.

Despues del banquete, SS. MM. II y su familia se trasladaron con el mismo acompañamiento á los aposentos interiores.

Aquella misma noche á las ocho se dió un gran baile en el salon del palacio de San Petersburgo, al cual asistieron todas las personas de distincion de ambos sexos, los embajadores y ministros extrangeros y todas las personas presentes en la corte, los oficiales generales y superiores del ejército y armada y los de todas graduaciones de la guardia.

La ciudad de Peterhoff, así como la capital, estuvieron iluminadas y continuarán lo mismo por espacio de tres dias consecutivos.

POLONIA.

Cracovia 24 de Julio.

El general austriaco habia dado orden á las tropas prusianas y austriacas para salir del territorio de Cracovia sin entrar en la poblacion: los prusianos han obedecido; pero los rusos no por haber recibido de Varsovia orden de reunirse en la ciudad y celebrar en ella una funcion religiosa. Sin embargo, no fueron recibidos en la poblacion misma, sino en los arrabales, concurriendo gran multitud al oficio divino. La música militar rusa quiso tocar tonadas cracovianas, proyecto que no se llevó á cabo á pesar de haberse dirigido el comandante ruso al baron Ungernsternberg. No bien pasaron los rusos las barreras, los austriacos impidieron á la muchedumbre que los siguiese. Por esta misma razon no se celebró el banquete que habian ofrecido los habitantes á los oficiales prusianos y rusos.

(Diario alemán de Francfort.)

AUSTRIA.

Viena 20 de Julio.

El Príncipe de Metternich saldrá el 22 del corriente para la Bohemia, y el conde de Munich-Bellinghausen saldrá para Francfort-Sui-Mein.

Se dice que el Rey de Hungría comprará un terreno en Hungría que vale cuatro millones de florines.

Tambien el baron de Rothschild ha comprado un territorio en Bohemia. (Mercurio de Suabia.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Julio.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 24.

Habiéndose invitado á la Cámara á reunirse en comision para examinar el presupuesto de guerra, el doctor Bowring anuncia que se propone hacer una mocion para la abolicion inmediata de la pena de azotes en el ejército.

El *canciller del Echequier* pide que la Cámara se forme en comision general para tratar del bill referenté á la continuacion de derechos sobre el azúcar.

Lord G. Bentinck: Aprovecho esta ocasion para declarar que aplazo mi mocion hasta el lunes próximo, dia en que debe presentarse la resolucion de derechos sobre azúcares.

Reunida la Cámara en comision, dice

Lord Bentinck: Pido á título de enmienda que en el bill de azúcares se sustituya con la palabra «Julio» la de «Setiembre». Fácilmente se comprenderá que esta enmienda no tiene por objeto poner trabas á la marcha del Gobierno, ni intervenir en las medidas permanentes que pueda el Ministerio proponer sobre el asunto. Si los Ministros de la Reina juzgasen oportuno aplazar para otra sesion el reglamento permanente de derechos sobre azúcares, tal como propongo, seria en verdad un acto de justicia y gracia á la par para con los negociantes que comercian en azúcar el concederles este pequeño respiro para las medidas que proponen los Ministros de S. M. (Atencion.)

El temor de que escasee el azúcar es mucho mas fantástico que el de que escasee el trigo (*risas*). La isla Mauricio produce anualmente de 40 á 50,000 toneladas de azúcar. El último paquete de la India ha traído la noticia de que este año debian recolectarse 60,000 toneladas. El Cabo de Buena-Esperanza producirá 72,000 probablemente. Reasumiendo, propongo que se alargue el periodo enunciado en el bill desde 5 de Setiembre de 1846 hasta 5 de Julio de 1847.

El *canciller del Echequier*: No quiero entrar por ahora en la discusion general de la cuestion de azúcares; pero afirmo que desde todos los puntos del reino se dirigen los habitantes al Gobierno, pidiéndole que la cuestion de azúcares reciba una solucion permanente. Tal es la opinion de los que van mas allá que el Ministerio, y la de los que se quedan mas atrás. Nadie cree que la cuestion de azúcares deba conservar su actual condicion. El Gobierno está resuelto á hacer que se apruebe la medida que propone, y espera conseguirla.

Sir J. Inglis apoya la enmienda.
Mr. Labouchere: El Ministro no está dominado por la idea de que tendrá una mayoría triunfante; pero lo que quiere es que la cuestion se discuta y resuelva despues de maduras deliberaciones.

Puesta á votacion la enmienda, quedó desechada por 121 votos contra 38: mayoría 83.

A la salida del correo se trataba en la Cámara del proyecto de ley relativo á la colocacion de la estatua de lord Wellington en *Constitution Hill*.

La firmeza que se observa en las operaciones de la Bolsa se atribuye á la creencia, fundada ó no, de que el Ministerio conseguirá se apruebe por una gran mayoría, aunque con algunas ligeras modificaciones, ó acaso sin ellas, su plan relativo á los derechos sobre los azúcares.

Sin embargo se habla de que el bill en cuestion puede muy bien ser desechado en la Cámara de los Lores. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 26 de Julio.

La ratificacion del tratado de comercio y de navegacion recientemente concluido entre la Puerta Otomana y la Rusia ha llegado de Petersburgo. Con este motivo, Reschid-baja ha recibido la condecoracion de la orden del Aguila blanca, guarnecida de brillantes. (Debats.)

Escriben de Nápoles el 12 de este mes á la *Gaceta de Augsburgo*:

El Rey, la Reina y toda la familia Real han partido para Palermo. SS. MM. quieren asistir á la fiesta de Santa Rosalia. Los dos grandes caballos de bronce que durante su manjion

en esta ofreció al Emperador Nicolas el Rey han llegado aqui y han sido desembarcados. (Id.)

Segun el *Corresponsal de Nurnberg*, el 15 del próximo Setiembre se verificará la apertura de la Dieta en la Transilvania. El general baron Puchner, gobernador de la provincia, ha sido nombrado comisario imperial. (Id.)

Escriben al *Morning-Chronicle*:

La cuestion entre la Turquía y la Persia, cuya solucion se espera tanto tiempo hace, ha tocado á su término. Mohanna, situada en el golfo persiano, se le devolverá á la Persia. La Turquía conservará el Sandjakato de Solimanick.

El almirantazgo inglés va á reformar completamente la lista de la marina. Los capitanes de marina que cuenten 50 años de este grado; esto es, que hayan sido nombrados en 1816 inclusive, tendrán opcion al retiro: los cien primeros de la lista tendrán el retiro de contra-almirante, 31 francos y 25 céntimos diarios, y una pensión para sus viudas: los otros capitanes tendrán 25 francos diarios, y cubrirán, por orden de la lista, con los mismos derechos y privilegios de los que han fallecido, las vacantes por fallecimiento en los primeros números.

Los capitanes nombrados de 20 años acá se retirarán con ventajas proporcionadas á su tiempo de servicio; pero deberán pasar de la edad de 55 años. (Corr. de Ultr.)

Se lee en el *Standard* del 25:

Se espera en el palacio de Buckingham al Rey de los belgas para asistir al bautizo de la tierna Princesa, que ha de celebrarse el sábado próximo. Como la duquesa de Orleans debe ser una de las padrinas, y no puede asistir personalmente á la ceremonia, se cree será representada por la gran duquesa heredataria de Mecklemburgo-Strelitz. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 28 de Julio.

Antes de anoche regresó á esta ciudad S. A. R. Ibrahim-baja despues de haber asistido á las corridas de toros en el Puerto de Santa María, espectáculo que parece le agradó mucho. Aquella misma noche concurrió también al teatro en dicha ciudad, en donde aplaudió con entusiasmo el *Jaleo de Jerez*, baile eminentemente andaluz que estaba anunciado para uno de los intermedios de la funcion dramática, la cual por desconocer el idioma no pudo llamar la atención del ilustre viajero.

Nuestras autoridades despидieron ayer á S. A., que á las cinco de la tarde se embarcó en el vapor de guerra inglés *Avenger*, que le conduce según parece á Gibraltar, Malta y Alejandria. (Com.)

Sevilla 29 de Julio.

Damos nuestro parabien al ayuntamiento constitucional por las obras beneficas al público que anuncia tener emprendidas y hemos leído en otro periódico de esta ciudad. El arrefice y arbolado entre las puertas de la Carne y Carmona, cuya conclusion ofrece para principios de invierno; la renovacion, ensanche é igualacion del terreno de la del Osario, que ya se ha empezado; la próxima y pronta plantacion de árboles en la plaza de los Trapos, con su fuente enmedio; la formacion de la de San Pedro, con su arbolado é igualaciones, que muy pronto se concluirá; el riego de los jardines de Cristina, que dice impedia el pasar su conducto por los del Alcázar, y una baranda de hierro en el paseo de las orillas del rio, que serán igualadas, cuyos últimos trabajos estan para realizarse, son mejoras demasiado interesantes para obligarnos á mostrar nuestra gratitud por estos acuerdos de la celosa municipalidad sevillana. La certeza con que se piensa ejecutarlas, la seguridad y prevenciones tomadas para su realizacion, y la madurez con que ha deliberado estas y otras reformas, nos garantizan de que antes de concluir este año seremos deudores de mayor agradecimiento al verlas ya ejecutadas, recordando entonces las gracias que hoy nos anticipamos á tributarlas.

Otro día nos ampliaremos á otros proyectos de alto interes local de que incansablemente se ocupa. (D. de S.)

Para que se toquen bien los provechosos efectos de las visitas de la autoridad superior de la provincia, como indicamos ayer, vamos á presentar los beneficios que ha producido ya la actual, apenas principiada. La primera poblacion, segun el itinerario trazado por el Sr. gefe político, debía ser Alcalá de Guadaíra. Situada á dos leguas de la capital; disfrutando sus vecinos de un cielo purísimo, de unos vientos perfumados, de un agua sutil y delicada; rodeada de hermosa campiña y lozanas huertas, ofrece en su recinto la amplitud de los prados y la frescura de los valles, siendo por su saludable situacion lugar preferido para el restablecimiento de algunos enfermos, esencialmente de aquellos que son atacados de melancolías y de afectos pulmonares.

La escuela gratuita de niños se hallaba en un estado lamentable, porque aun siendo el profesor capaz y digno para el desempeño de su encargo, no llegaba á obtener resultados en la instruccion por la desidia de los padres, que jamas se cuidaban de la educacion de sus hijos, prefiriendo la escasa ayuda que pudieran prestarles sus débiles fuerzas en las facias del campo, á la debida instruccion en los ramos acaso mas necesarios al hombre: y solo puede concebirse al verlo que haya país en que se desdene la enseñanza primaria, aun siendo gratuita, de suerte que la autoridad se ve en la sensible precision de proporcionar forzosamente las esenciales nociones á la ruda é ignorante juventud, que en su osado pensar juzga acaso inútiles estos trabajos, cuya utilidad tarde llega á concebir. Animado el gefe de las mas bien dirigidas intenciones, dispuso que los niños del pueblo concurriesen á la escuela; que hubiese un curso de noche para los que absolutamente no pudiesen dedicarse durante el día, adoptando otras medidas para el arreglo y mejor orden de ella, evitando la desidia y abandono de los padres con multas regulares para que cuiden de que sus hijos concurran á la escuela, imponiendo igual pena á los muchachos que se encontrasen vagando por las calles en las horas de clase. Ultimamente se dispuso que el ayuntamiento facilitara los útiles necesarios á los pobres, anotándose en los libros el nombre del niño, la fecha en que se le entregó, y seccion á que perteneciese, cuya nota debía autorizar el alcalde; se ordenó también que ademas de los exámenes generales se celebrasen otros trimestrales, en los cuales se diesen algunos libros como galardón á los que mas se distinguiesen.

La escuela de niñas, por el contrario de la de los varones, se halla bajo un pie brillante, y solo se ofrecieron motivos de elogio y gratitud.

La cárcel, establecimiento tan necesario para la correccion de los culpables, se hallaba tan mal servida como inoportunamente situada. El alcalde no cumplia bien con su deber, y consentia á los presos juegos no permitidos dentro del edificio: averiguado esto con la destreza que distingue al gefe, quedó pronto depuesto, nombrándose en seguida otro que ofreciese mayores seguridades de buen cumplimiento. Vista entonces la pésima é incomodísima fabrica del local, que era estrecho, diéronse las órdenes para emprender algunas obras indispensables y de corta importancia, entretanto que con mejor acuerdo se llevaba á efecto la construccion de una cárcel nueva, cuyo pensamiento existió hacia tiempo, y para lo cual quedó el ayuntamiento autorizado.

Dos cementerios tenia Alcalá, ambos pertenecientes á fábricas de iglesia y al cuidado de hermandades y de curas, quienes acaso por no poder atender con la oportunidad debida á las obras que exigian, permitian que se hallasen los restos humanos esparcidos por el suelo, sin la decencia siquiera que este respetable asilo de los muertos reclama. Interponiendo el Sr. Ordoñez el valeroso influjo de su autoridad para con las hermandades y personas que las representaban, quedó bien pronto arreglado que estos cementerios viniesen á ser propiedad del ayuntamiento, cediéndole aquellos los derechos que pudieran tener sobre estas fincas, en las cuales desde luego se dió principio á las obras mas precisas de aseo, limpieza y conservacion, y á construir osarios y nichos por una corta retribucion.

También se probó la actividad del Sr. gefe y su buena suerte en sacar partido aun de las mas ligeras circunstancias en la aplicacion de cuartel para la partida de la guardia civil. Hallábase alojada en un local poco á propósito é insalubre, distante del centro de la poblacion, desde donde no podia extender su auxilio tan pronto como fuera de desear. Muy pronto se encontró una casa, que no solo daba el ahorro de 400 rs. al presupuesto, sino que ademas se hallaba céntrica, perfectamente distribuida y arreglada, donde inmediatamente se trasladó la fuerza de la guardia civil.

El acuerdo que surte á Sevilla de aguas tiene su nacimiento en Alcalá de Guadaíra: allí es donde se canalizan los torrentes de agua purísima para mantener á la capital. La accion destructora de los tiempos, la codicia de algunos vecinos y la mala fe de otros, así como la incuria de los ayuntamientos, consentian roto por varias partes el cauce, de donde provenia muchas veces la escasez y carestia de este artículo en Sevilla: cerca de la mitad del agua que es de nuestra dotacion no percibimos por estos abusos enumerados, y otros que fácilmente

pueden suponerse, aumentando á todo la impureza y alteracion que sufre por las sustancias que arrastra en su curso. Al punto se diéron las órdenes mas terminantes para corregir los males indicados, oficiándose al mismo tiempo al ayuntamiento de esta ciudad para que como tan interesado en estas obras nombrase con urgencia una comision que se presentara en Alcalá, acompañada del arquitecto fontanero, para adoptar de acuerdo con el gefe un pronto y eficaz remedio.

Por último, cuanto era susceptible de mejora recibió el impulso que necesitaba, así el empedrado de las calles, como el aseo y ornato de la poblacion, la cual deberá á la visita del gefe de la provincia inmensos beneficios. Uno de ellos era precisar la dotacion fija del hospital, que siendo el número de 12 camas, segun la fundacion, solo se mantenía un enfermo, siendo así que las rentas del establecimiento podian suministrar sin apuro lo necesario á este fin. Despues de estas importantes mejoras, para las que se prestó solcito el ayuntamiento, se despидió el gefe de Alcalá, acompañándole las sinceras demostraciones de gratitud de aquellos naturales. (Indep.)

MADRID 2 DE AGOSTO.

APUNTES BIOGRÁFICOS.

Creemos que se leerán con interes los que ha publicado de los actuales Ministros ingleses el periódico de Paris titulado *Le portefeuille*.

Lord John Russell, primer lord de la tesorería, es el menor de los hijos de John, sexto duque de Bedford, y de su primera esposa Georgiana Elisabeth, hija de George, cuarto vizconde de Torrington. Nacido en 19 de Agosto de 1792, ha contraído dos veces matrimonio: primero con Adelaida, lady Ribblesdale, hija de Tomas Lister, propietario de Armitage-Park, conde de Stafford, y despues con lady France Ana María Elliot, hija del conde de Minto. De ambas ha tenido hijos.

Pocos nombres en los fastos de Inglaterra han sido tan ilustres como el de Russell. Pocos asimismo se ven tan frecuentemente enlazados con los brillantes acontecimientos de los anales británicos. Su renombre histórico data del reinado de los Plantagenetas; y desde esta época turbulenta hasta nuestros días, cada generacion ha visto un brillante personaje de este nombre. Si nos remontamos hasta Enrique VI, hallamos un sir John Russell, orador de la Cámara de los Comunes. En la corte de Enrique VIII no hubo caballero mas cumplido que el primer conde de Bedford. Su descendiente en quinto grado fue William lord Russell, el infortunado patriota del tiempo de Carlos II. Wriothersley, hijo de S. S., sucedió á su abuelo como segundo conde de Bedford, y fue tercer abuelo del primer Ministro actual.

Lord John Russell recibió su educacion en Westminster y Edimburgo, tomando sus grados en esta última ciudad. Entró desde luego en el Parlamento como representante de Tavistock, despues de Devon, de Stroud y de Londres. Sus primeras funciones oficiales fueron las de pagador de las fuerzas militares durante la administracion de lord Grey. Confiósele la presentacion del bill de reforma. Mas tarde, desde 1835 hasta 1839, guardó los sellos como Secretario de Estado en el ministerio de lo Interior. De 1839 hasta la retirada del Ministerio whig en 1841 ocupó el puesto de Secretario de las Colonias.

Lord Russell ha publicado algunas obras que le han dado á conocer como escritor. Se conocen de él: *Vida de William lord Russell*; *Memorias sobre los asuntos de Europa desde la paz de Utrecht*; *resúmen histórico de la Constitución británica*: en fin, una tragedia intitulada *D. Carlos*.

Lord Cottenham, lord alto canceller, es hijo segundo de sir William Weiler Pepis, baronet, gefe de la cancillería, y de su esposa Elisabeth, hija primogénita del muy digno William Dawdeswell, canceller del tesoro durante la administracion Reckingham, y sobre el cual Edmond Burke escribió uno de sus mas hermosos epitalios. Por muerte reciente de su hermano primogénito lord Cottenham ha heredado su baronia y una fortuna considerable. Nacido en 1783, casó en 1821 con Carolina Elisabeth, hija de William Wingfield, y ha tenido de ella seis hijos y otras tantas hijas. Su título de Cottenham le viene de una villa del condado de Cambridge, donde sus antepasados se establecieron á principios del siglo XVI. Lord Cottenham, que habia ocupado anteriormente una posicion elevada en la cancillería, fue en 1833 nombrado para el puesto de solicitador general en 1834 marter of the Rolls, y en 1836 llamado á sentarse sobre el sacco de lana.

El marques de Lansdowne, Presidente del Consejo, es hijo de William, conde de Shetburne, hombre de Estado bien conocido del reinado de Jorge III, y sucesor, como primer Ministro, de lord Buckingham. Desciende por linea recta del céle-

FOLLETON.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO TERCERO.

El conde Dennary.

(Continuacion.)

La hermosa Inés no comprendió al principio aquel amor, ó al menos fingió no comprenderlo. Fuese por casualidad ó por refinada coquetería, evitó todas las ocasiones de oír una declaracion: fue amable con el conde, y aun algunas veces graciosa; pero de ordinario se mostraba fria é indiferente.

Al principio lloró Gaston como un niño, que es el primer recurso del corazón cuando se ama: despues se lanzó en las orgias y en la disolucion; pero ni uno ni otro tuvieron bastante poder para hacerle olvidar.

Entonces quiso que se fijase en él á toda costa aquel altivo rostro, cuyas miradas eran tan desdeñosas.

Para ello echó mano de todas las locuras que puede inventar la mas loca pasion. Dió fiestas extravagantes por su esplendor; fue un prodigio de gusto y de prodigalidad, y todo lo daba por bien empleado si lograba una palabra ó una mirada.

Así pasó mas de un año, y los juicios habian llenado tantas veces sus vacíos cofres que al fin el patrimonio de sus mayores se vió hecho giras.

Ya sabía Gaston el estado de su fortuna cuando el escudero fue á quejarse de ello: sucediale lo que al viajero empeñado en un camino falso, que no ve el abismo adonde corre hasta que llega á él, y que no quiere retroceder por no confesar su derrota.

Bien sabía el conde Dennary que se cumplirían las predicciones de Juan; pero antes queria ser víctima del abismo que le llamaba que sucumbir á aquella envidiosa ironía que de todas partes le cercaba, y que se hubiera gozado en su derrota.

CAPITULO CUARTO.

Maese Godofroy.

Antes de seguir al conde Dennary y de encontrarnos con él en el palacio Real enmedio de las fiestas y placeres, demos una vista á la tienda de paños de Maese Godofroy.

Desde el día en que fue Leana á casa del conde, solo una vez habia ido este á verla, y fue al siguiente de la visita de la jóven. Sin duda se acordaba todavia de su dolor, y aquella visita era un remordimiento y un buen pensamiento. Pero desde entonces pasaron 10 días sin volver, á pesar de sus protestas, y la pobre jóven habia esperado en vano.

A cada hora que daba el reloj decia: va á venir; y pasada aquella hora, esperaba la siguiente.

Estaba la jóven una tarde con Maese Godofroy y su muger en la trastienda, calentándose en un hermoso fuego, porque era un día de los mas crudos del invierno. La buena vieja habia querido hilar como de costumbre; pero al anocheecer habiala acometido el sueño, acahaque muy frecuente en ella. Cuyósele el huso de la mano, y dobló la cabeza: un gato, antiguo compa-

ñero de la vieja en sus sueños, se habia instalado en sus rodillas y roncaba á la par que su ama.

Maese Godofroy estaba sentado enfrente en un antiguo sitial de pies torcados. Este sitial, que era el mejor mueble de la casa, habia estado cubierto en otro tiempo de un tapiz que representaba un hecho de armas de los griegos ó de los romanos; pero el tiempo habia ido arrebatando gira por gira estos recuerdos históricos tan venerados de la familia Godofroy. Fácil hubiera sido á Maese Godofroy reparar las averias del tiempo poniendo un pedazo de paño para tapar aquel destrozo, que parecia un campo de batalla segun lo sembrado que todo estaba de cabezas, de piernas y de brazos; pero jamas habia pensado en ello, sin dejar por eso de sentarse todos los días en su sillón favorito. Era el único capricho del buen hombre, el cual habia contado tres veces á Leana la historia anecdótica de aquel amigo de la casa, que tenia una influencia notable en los mas importantes acontecimientos de su vida.

Como decíamos, estaba sentado en aquel derrengado mueble, y tenia puesta delante de sí una mesita redonda, en la que estaban amontonados tres veces mas objetos que los que podia razonablemente contener. Encima de las rodillas tenia un gran libro, donde ponía las cuentas del día.

Era aquel un trabajo, durante el cual no permitia que nadie le incomodase en lo mas mínimo. Escribia números; despues los borraba, y despues volvia á escribirlos rascándose la oreja, porque el buen pañero no era un gran matemático, y su cieciencia estaba reducida á saber multiplicar sin quebrados.

Por lo dicho se verá fácilmente que la jóven estaba colocada entre el sueño de la una y el trabajo soporífero del otro: también tenia un libro en la falda; pero sus dedos pasaban maquinalmente las hojas sin saber lo que se hacia.

bre sir William Petty, S. S., que acaba de cumplir 66 años, fue por muerte de su hermano en 1809 puesto en posesión del marquesado de Lansdowne y en la del condado irlandés de Kerry cuando murió su primo el tercer conde en 1818.

Lord Lansdowne se formó en la escuela de Westminster, en la universidad de Edimburgo y en el colegio de la Trinidad de Cambridge. En 1827, bajo lord Goderich, tuvo el cargo de Secretario del Interior. En 1830 formó parte de la administración de lord Grey como Presidente del Consejo, puesto que conservó mientras el partido whig permaneció en el poder.

Casado en 1808 con Luisa Emma, hija del segundo conde de Ilchester, ha tenido de este matrimonio un hijo que aun vive, Enrique, conde de Shelburne, y una hija, Luisa, esposa del digno James K. Howard.

El conde de Minto, lord del sello privado, es el primogénito y sucesor del difunto sir Gilbert Elliot, baronet, quien después de haber sido virey del reino de Córcega, fue creado a su vuelta baron de Minto, y luego vino a ser gobernador general de la India y conde de Minto. Este primer conde de Minto era hijo de sir Gilbert Elliot, poeta de gran mérito y descendiente de la misma familia que el famoso lord Heathfield, héroe defensor de Gibraltar.

El digno contemporáneo nuestro cuenta 64 años, y tiene de su esposa Mary, hija de Paul Brydone, cinco hijos é igual número de hijas, la segunda de las cuales está casada con lord John Russell.

El conde de Minto fue en otro tiempo embajador en Berlin, y durante la administración de lord Melbourne primer lord del Almirantazgo.

Sir George Grey, baronet, Secretario de Estado en el ministerio del Interior, es sobrino del último conde Grey y primogénito del digno sir George Grey y de Mary su esposa, hermana del famoso Samuel Whitbread. Nació el 11 de Mayo de 1799, casó en 1827 con Ana Sofía, hija del digno doctor Ayder, obispo de Lichfield. Los puestos oficiales que ha ocupado anteriormente son los de subsecretario del ministerio de las Colonias, juez abogado general, canceller del ducado de Lancaster.

El vizconde Palmerston, Secretario de Estado para los negocios extranjeros, representó la universidad de Cambridge desde 1806 hasta 1831, año en que su defensa de la reforma le hizo perder el favor de este docto cuerpo, y S. S. entró en el Parlamento como miembro de Bitchingley. Mas tarde tomó asiento por South Hants, y en 1835 por Tiverton. Lord Palmerston, representante de la gran familia de Temple, de donde desciende por su padre el duque de Buckingham, puede vanagloriarse de contar entre sus ascendientes al hábil y cumplido sir William Temple, y este recuerdo nada tiene para él de enojoso, porque el nombre de Temple, bien al contrario de otros muchos, es todavía sinónimo de talento. Los hombres podrán tener diferentes opiniones acerca de la conducta política de lord Palmerston; pero nadie rehusa al elocuente y hábil secretario de Negocios extranjeros un juicio sano, capacidad y genio.

Nació el 20 de Octubre de 1784, recibió su educación en Harrow, Edimburgo y Cambridge. Secretario de la Guerra en 1809, conservó este puesto hasta 1828. En 1830 fue nombrado Secretario de Estado para los Negocios extranjeros. S. S. casó en 1839 con Emily Mary, hija de Peniston, primer vizconde Melbourne, y viuda del quinto conde Cowper.

El conde Grey, Secretario para las Colonias, es el primogénito del conde Grey, hombre de Estado harto notable. Nació en 1802. En 1830 fue subsecretario de las Colonias. En 1833 entró en el ministerio del Interior, y en 1835 ocupó el puesto de Secretario de la Guerra, que resignó en 1839. De 1826 á 1830 se sentó en el Parlamento como representante de Winchelsea. En 1831 fue enviado á la Cámara por el colegio de Higham Ferrars, y hasta 1841 caballero de condado por el Northumberland. Habiendo fracasado este año su candidatura, se presentó por Sunderland y fue su representante hasta su nombramiento de Par. S. S. casó en 1852 con Maria, la mas jóven de las hijas de sir José Copley, baronet de Sprotborough.

Lord Campbell, canceller del ducado de Lancaster, es el hermano menor de sir George Campbell de Edenwood, é hijo del reverendo doctor George Campbell, Ministro de Cuper, en Fifehire. Nació el 15 de Octubre de 1781, estudió en la universidad de San Andres y en Lincolninn, y entró en el foro en 1806. En 1827, legista hábil y elocuente, obtuvo la toga; llegó á ser en 1832 solicitador general; en 1834 procurador general, y en 1841 fue nombrado canceller de Irlanda, y al mismo tiempo elevado á la dignidad de Par. Los colegios que ha representado sucesivamente en el Parlamento son los de Stafford, Dudley y Edimburgo. S. S. casó en 1821 con Mary Elisabeth, baronesa de Stratheden, hija de James, último lord Abinger. Ha tenido de este matrimonio tres hijos y cuatro hijas. Lord Campbell ha publicado recientemente las *Vidas de los cancilleres*, obra que le señala un puesto distinguido en la literatura.

El muy digno Carlos Wood, canceller del tesoro, primogénito de Francis Lindley Wood, baronet, sucedió á Mr. Ellis en 1832

como Secretario de la tesorería, llenando estas funciones hasta Noviembre de 1834. Cuando su partido, el año siguiente, vino al poder, fue nombrado Secretario del Almirantazgo. Nació en Diciembre de 1800, y casado en 1829 con lady Mary Grey, hija del difunto conde Grey, es cuñado del Secretario de las Colonias.

El conde de Auckland, primer lord del Almirantazgo, ocupó de 1833 á 1834 el puesto de presidente del ministerio de Comercio y de jefe de la moneda, y algunos meses después el de primer lord del Almirantazgo. En 1835 partió para las Indias, donde fue gobernador general, y no volvió hasta 1841. S. S. tiene 62 años. Su padre fue William, primer lord Auckland, diplomático eminente; su madre, Eleonor, hermana del primer conde de Minto.

El vizconde Morpeth, primer comisario de bosques y florestas, por su nombre de familia George William Federico Howard, es primogénito del conde de Carlisle, sobrino del duque de Devonshire y nieto de Federico lord Carlisle, pariente y tutor de lord Byron. Además de no tener casi igual en cuanto al brillo de su origen, es de la casa de los Howard, y está enlazado con las familias de Cawdor, Rutland, Durham y Stafford. Colmado de los mas distinguidos honores y de los dones de la fortuna, no por eso ha flaqueado en sus fuerzas para merecer una reputacion debida á cualidades personales.

Después de una brillante carrera universitaria, que terminó tomando sus grados en Oxford, lord Morpeth entró en la vida pública, y se hizo un nombre en el mundo político. Nació en 1802, permanece soltero. Bajo lord Melbourne fue Secretario por Irlanda, y tuvo que sostener todo el peso de las discusiones entabladas con motivo de las medidas propuestas por el Ministerio para esta parte del imperio británico. Muy popular en el Jorkshire, cuyo representante fue durante mucho tiempo, dejó de serlo en 1841, y rehusó tomar asiento por otro colegio. Aprovechándose de este momento de reposo, pasó á América, donde su afabilidad y sencillez le valieron la estimación general. A fines de 1845, la muerte de lord Wharcliffe dejó vacante el asiento de West-Reding, que fue espontáneamente dado á lord Morpeth.

El conde de Clarendon, Presidente del ministerio de Comercio, se ha distinguido por mucho tiempo en la diplomacia, sobre todo por sus servicios mientras fue embajador de la corte de Madrid. En 1839 entró en el Ministerio de lord Melbourne como lord del sello privado, y fue después algunos instantes canceller del ducado de Lancaster. Es primogénito del digno George Williers, y nieto de Tomas, primer conde de Clarendon, cuyo padre fue William, segundo conde de Jersey.

El título de Clarendon ha sido adoptado por la familia de los Williers, la cual por Carlota, esposa del segundo conde de Jersey, desciende de Edward Hyde lord Clarendon, hombre de Estado é historiador del reinado de Carlos II.

El conde contemporáneo nuestro acaba de entrar en los 47 años. Está casado con lady Catalina Barham, hija del conde de Verulam.

El marques de Clanricarde, director de postas, es jefe de la gran casa de los Burgh ó Burke, y del mismo tronco que el famoso Hubert de Burgh, conde de Kent, el justiciero. S. S. posee muchos bienes y no menos influencia en el condado de Galway. Nació en Diciembre de 1802, y casado en 1825 con Harriet, hija única del muy digno George Canning, ha tenido de este matrimonio dos hijos y cinco hijas. El marques ha sido durante algun tiempo embajador en la corte de Rusia.

El muy digno sir John Hobhouse, baronet, Presidente del ministerio del Registro, es hijo y heredero de sir Benjamin Hobhouse, quien bajo la administración de Addington, ocupó el puesto de Secretario de Comercio, y fue presidente de la comision de impuestos durante el corto Ministerio whig de 1806. Sir John tiene 61 años. Es viudo de lady Julia Hay, la hija menor del marques de Tweeddale, muerta en 1835. Ha sido sucesivamente Secretario de la Guerra, comisario en jefe de bosques y florestas, y ha ocupado ya el puesto que le corresponde en el nuevo Ministerio. Sir John Hobhouse es conocido en las letras y en la política, y su nombre familiar al público como el del amigo íntimo y el compañero de viaje de Byron, y como el comentarista histórico de la primera parte del Child Harold.

En 1820 fue el representante de Westminster. El año precedente habia sido reducido á prision por la parte que tomó en las agitaciones de la reforma. Continuó representando este colegio hasta que ocupó su puesto el coronel Evans en 1833. Desde entonces toma asiento por Nottingham.

El muy digno Tomas Babington Macaulay, pagador general, es uno de los hombres mas notables de la época, ya se le considere como escritor brillante, ó como grande orador parlamentario. Hijo de Zacary Macaulay, y próximo pariente de una familia del condado de Leicestershire, los Babington de Rothley Temple, nació en 1800, y se hizo en 1826 abogado. Sus empleos sucesivos son los de comisario de bancarotas, Secretario del Registro, miembro del consejo supremo de la India y Secretario de la Guerra. Ha representado las ciudades de Calne, Leeds y Edimburgo. Este digno caballero ha adquirido alta

nombradía literaria como colaborador de la *Revista de Edimburgo* y por sus *Cantos de la antigua Roma*.

El muy digno Enrique Labouchere, Secretario en jefe por Irlanda, es hijo de Pedro Gesar Labouchere, propietario de Hylands, conde de Essex, en otro tiempo asociado á la célebre casa de comercio Lloper y compañía, y nieto de sir Francis Baring. Nació el 15 de Agosto de 1798, estudió en Oxford donde obtuvo los grados de primera clase. Nombrado en 1832 lord del Almirantazgo, en 1835 vicepresidente de comercio y jefe de la moneda, fue en 1839 subsecretario por las Colonias, y el mismo año presidente de comercio.

Este digno caballero casó en 1840 con Francis, hija de sir Tomas Baring, baronet, enlace que no ha sido estéril.

Su familia, en otro tiempo francesa, se expatrió en la época de la revocación del edicto de Nantes, y fue á establecerse á Holanda, desde donde Gesar Labouchere pasó á Inglaterra, comprando en esta nacion considerables propiedades.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA

DE CADIZ.

Circular.—Núm. 236.

Seccion de administracion.—Patronatos.—Hallándose condenados los Sres. marques de Casa-Tabares y Pesadilla y sus herederos por providencia del Sr. regente de la audiencia de Sevilla, siendo juez protector de patronatos de legos de su territorio, de 30 de Julio de 1831, consentida por los referidos herederos y ejecutoriada al pago de lo que adeudan al patronato de dotes y limosnas que en esta plaza fundó el Sr. D. Diego Barrios de la Rosa y Soto desde las cuentas aprobadas de la administracion de la referida obra pia á fin de 1795, para cuyo abono les está intervenida la octava parte de los bienes que compusieron el patronato desvinculado de D. Jacinto José de Barrios y San Juan, que les ha cabido en la division y particion que se ha hecho de sus bienes, la cual asciende su valor en fincas á 710,179 rs. y 31 13/28 mrs. vn., he mandado gubernativamente se proceda con citacion del actual Sr. marques y herederos á la liquidacion de lo que se adeuda al referido patronato por su falta de cumplimiento, habiendo percibido sus rentas desde el año pasado de 1771 hasta fin de 1845 inclusive, concurriendo á esta operacion la junta municipal de beneficencia de esta plaza por medio de su representante D. Rafael Iobo, nombrado por la misma al efecto; y no hallándose averiguados en esta plaza el Sr. marques actual, su padre y legítimo representante, ni su curador *ad litem*, como tampoco los Sres. D. Manuel, Don Joaquin, D. Francisco Javier, Doña Ana Maria y Doña Maria Teresa Montalvo, hijos y herederos de los Sres. D. José Maria Montalvo y Doña Teresa Tabares y Garma, marqueses de Casa-Tabares y Pesadilla, los cuales no tienen personas que los representen, he dispuesto llamarles y citarles para esta diligencia por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y la de Sevilla, en los dos periódicos de la plaza y en la Gaceta de Madrid, para que dentro del término de 30 dias se presenten, por sí ó por medio de apoderados con poderes bastantes á evacuar la diligencia decretada, para cuyo principio señalo el dia 8 de Agosto próximo á las diez de su mañana en mi despacho de este gobierno superior político á presencia de su secretario; prevenidos todos los interesados en esta operacion que, pasado dicho dia sin haber concurrido á realizarla, se decretará la ejecucion de oficio en rebeldía la mesa de contabilidad, y su resultado se realizará por quien compete con arreglo á las leyes de los bienes intervenidos, con mas las costas que en ello se originen y á que diere lugar en los juzgados de primera instancia.

Y para que se haga notorio y les conste á efecto de que no puedan nunca alegar ignorancia en perjuicio de la obra pia y clases menesterosas, á quienes dichos intereses corresponden, firmo el presente.

Cádiz 27 de Junio de 1846.—Manuel Lassala.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Programa para la admision de alumnos en la escuela especial del cuerpo de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El día 1^o de Octubre empezarán los exámenes para la admision de alumnos en la escuela especial de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los que quieran concurrir á dichos exámenes entregarán sus solicitudes al director general del cuerpo antes de la expresada época, acompañando la fé de bautismo para acreditar que tienen

La pobre Leana, que ni una carta ni un recado habia recibido, esperaba como el día anterior, y escuchaba á ver si empujando el silencio oía pasos á fuera. El reloj de la iglesia dió las ocho, y sus vibraciones lentas y monotonas hicieron tal impresion en la jóven que dos lágrimas rodaron por sus abrasadas mejillas, como dos testigos visibles escapados al misterio del dolor.

De repente llamaron á la puerta exterior.

Estremeciéndose Leana, y aquellas dos lágrimas se secaron como por encanto; tomó su rostro un color inusitado, y su corazón latió de alegría. ¡Se necesita tan poco cuando se padece para creerse uno dichoso! En aquel momento habia olvidado diez dias de dolores.

Pero á pesar de todo, maese Godefroy no se habia movido, y continuaba impávido en su trabajo, cruelmente aritmético. Leana no se atrevia á interrumpirle, y no sabia qué hacerse: movia su silla, dejaba caer el libro y tosía sin que el mercader se decidiese á volver la cabeza: en fin, la sacaron del apuro dos violentos alabazos.

Aquella vez era imposible no oír que llamaban: maese Godefroy movió la cabeza con marcado mal humor, y puso el libro en la mesa en equilibrio sobre muchos cartones.

—¿Quién podrá venir á incomodarme ahora? dijo.

—No sé, dijo Leana.

—Cargue el diablo con el importuno.

Volvieron á llamar otra vez, y levantóse el viejo diciendo:

—¿Cáspita, vaya un modo de llamar! Cualquiera diría que se están quemando los cuatro cuarteles de la ciudad. Esperad un poco; y tened entendido, señor visitador, que si echáis la puerta abajo os la hare pagar y muy cara. No es cosa de que me rompa las piernas por vos.

—Tal vez sea... mi hermano, se atrevió á decir la jóven,

que sufría mucho con la pesadez del viejo. Hace mucho tiempo que estan llamando.

—Es verdad, repuso el viejo, cuyo rostro se desarrugó un poco: no habia pensado en que podria ser vuestro hermano. Sin embargo, es ya de noche, y no acostumbra á venir jamas á semejante hora.

Por via de digresion, bueno será advertir que Mme. Godefroy no se movió de su asiento ni llevaba trazas de despertar. Unicamente el gato meneó la cabeza con un sordo gruñido; pero al momento volvió á acurrucarse para continuar su interrumpido sueño.

Levantóse la jóven; y en tanto que el mercader quitaba la barra de hierro que cerraba interiormente el almacén, esperaba apoyada en la puerta de la trastienda.

—¿Quién es? preguntó prudentemente maese Godefroy antes de abrir.

—Abrid, dijeron de afuera.

—Me parece que no es su voz, dijo bajito Leana.

Volvió á preguntar el mercader, y la voz contestó:

—Abrid: ¿temeis por ventura que venga á saquear vuestra casa?

—No, no, dijo la jóven cubriéndose el rostro con las manos, no es él.

La voz volvió á decir:

—Abrid: soy un amigo del escudero Gaspar.

—¿Un amigo! prosiguió la jóven: ¿si le habrá sucedido algo?

Maese Godefroy habia abierto la puerta; y al través de la débil luz de una lámpara, colgada en el techo, pudo ver y reconocer Leana el frio rostro del viejo escudero del conde Dennary.

Salióle al encuentro por un movimiento instintivo, y murmuró con una voz tan trémula que apenas podian comprenderse sus palabras:

—¿Le ha sucedido alguna cosa?

—No, dijo el viejo.

—No me engaños, dijo Leana tomando una de las manos del viejo: ¿no ha sucedido nada á vuestro amo, quiero decir, á vuestro amigo?

La mano de Leana estaba tan fria y en su voz habia una expresion tal de dolor que el viejo Juan se sintió conmovido; y estrechando la mano de Leana lo mas afectuosamente que pudo, contestó:

—Os aseguro... os juro que no le ha sucedido nada, y el viejo Juan no sabe mentir.

Dirigiéndose después al mercader, que ya estaba sentado en su sillón, le dijo:

—Perdonad, maese Godefroy, si vengo á interrumpiros á esta hora; pero mi amigo me encargó que de ninguna manera dejase de venir á ver á su hermana.

—Muy bien; sentaos y hablád como si estuviérais solos. Mme. Godefroy duerme como veis, y yo voy á hacer por concluir esta maldita suma que hace una hora que unas veces la encuentro justa y otras equivocada.

Tomó el escudero una silla y se sentó junto á la jóven.

—¿Qué tenéis que decirme? le preguntó Leana.

—Vuestro hermano ha tenido precisión de partir en servicio del Rey, y me ha encargado que, no pudiendo venir él, viniere yo á informaros de su marcha.

—¿Con que ha partido sin verme, sin despedirse de mí! dijo Leana á media voz.

—Ha sido preciso, contestó el escudero.

—¿Ha sido preciso! repitió Leana sin comprender lo que decia Juan.

(Se continuará.)

17 años cumplidos; una certificación del jefe político de la provincia á que pertenezcan sobre su buena conducta moral y política, y las certificaciones que acrediten haber hecho y probado dos los estudios que abraza la enseñanza secundaria en universidades del reino ó institutos de segunda enseñanza.

Los aspirantes deberán tener además la salud y robustez necesarias para el desempeño de cualesquiera funciones del citado cuerpo de ingenieros; careciendo por lo mismo de vicio ó defecto alguno físico visible. Todas estas circunstancias previas son indispensables.

Comprenderán los exámenes las materias siguientes:

Aritmética: álgebra, con inclusión de la teoría y la resolución de las ecuaciones superiores; y la teoría de las cantidades exponenciales y logarítmicas. Geometría: trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas de logaritmos y líneas trigonométricas para la resolución de los triángulos de una y otra especie. Aplicación del álgebra á la geometría, inclusa la teoría de las curvas y superficies de segundo grado, y las curvas de doble curvatura.

Todas estas materias deberán saberlas con la extensión, cuando menos, que tienen en el curso traducido de Lacroix, sin que se entienda por esto que sea preciso haberlas estudiado por dicho tratado, el que solo se cita aquí como término de comparación.

Serán también examinados de la parte elemental de la topografía, debiendo saber para el efecto la descripción y uso de los piquetes, jalones, cuerdas, cadenas y reglas de madera para trazar sobre el terreno alineaciones rectas y curvas y medir bases; el de los niveles de albañil y de aire sin pie ni antejo para nivelar planos y líneas de corta extensión; el de las miras y el nivel de agua para hacer una nivelación cualquiera, simple ó compuesta; el de la brújula, plancheta y grafómetro para tomar ángulos, medir alturas y distancias accesibles é inaccesibles, y levantar planos topográficos de corta extensión.

Por último deberán traducir correctamente el francés, de lo cual serán también examinados, y tener principios de dibujo, bien sea lineal ó bien de figura; á saber: para el lineal hasta delinear los órdenes de arquitectura, y para el de figura hasta dibujar y sombrar correctamente una cabeza. Para manifestar sus adelantos en esta última parte presentará cada uno el día de los exámenes los trabajos que hubiese ejecutado en una ó otra especie de dibujo; en la inteligencia que se le hará copiar dentro de la escuela uno de los dibujos que presente. Los que hubiesen adquirido mayores conocimientos en las materias que se exigen en este programa, ó hubiesen hecho otros estudios de cualquiera especie, principalmente en ciencias naturales, lo acreditarán, para que en igualdad de todas las demas circunstancias se les tenga en consideración.

Madrid 18 de Julio de 1846.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto determinando entre otras cosas que todos los individuos de la clase de cabos segundos y soldados que en la actualidad forman los batallones de milicias provinciales pasen á continuar sus servicios en los regimientos de infantería de línea, donde extinguirán el tiempo de su empeño. (Núm. 4508.)

Circular insertando la Real orden por la cual se aprueba el dictamen del Consejo Real sobre el expediente de competencia entablado por el gobierno político de Avila con el juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro sobre que se deje expedito el curso de las aguas del rio de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino. (Número 4509.)

Otra aprobado también el informe del Consejo Real en el expediente de competencia entablado por el gobierno político de Teruel con el juez de primera instancia de Albarracín sobre roturación de tierras en perjuicio de la ganadería. (Núm. 4510.)

Otra aprobado igualmente el dictamen del Consejo Real acerca de otro expediente de competencia suscitado entre el jefe político de Santander y el juez de primera instancia de Villacarriedo sobre acotamiento de terreno y términos jurisdiccionales. (Id.)

Otra en que se manifiesta la aprobación que ha recaído al informe del mismo Consejo Real, relativamente al expediente entablado por el jefe político de Valladolid con el juez de primera instancia de Villalon con motivo de haber impedido el juzgado al empresario de la carretera de Leon la explotación de una cantera en terreno de propiedad particular. (Id.)

Otra incluyendo la Real orden por la que S. M. se ha servido aprobar el dictamen del Consejo Real acerca del expediente de competencia entablado por el jefe político de Badajoz con el juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros sobre atribuciones en el amparo y restitucion en los aprovechamientos de yerba. (Id.)

Otra disponiendo que los aspirantes á las plazas de alumnos internos de la escuela normal central de esta corte no han de tener menos de 18 años de edad, ni pasar de 50, debiendo en ambos casos haber recibido el grado de bachiller en filosofía. (Id.)

Real decreto modificando los aranceles judiciales publicados en 2 de Mayo de 1845, segun se expresa en la adjunta Real resolución que á continuación se inserta. (Núm. 4512.)

Real orden declarando que el término señalado por la ley de 14 de Febrero de 1845 no se entiendo fenecido respecto de aquellos créditos que la de 14 de Agosto de 1841 han ó á centralización, todavia no reconocidos, pero que sus tenedores los hayan justificado debidamente y presentado á liquidar antes del día 15 de Junio del referido año de 1845. (Número 4515.)

Real orden aprobado la tarifa que á su continuación se inserta de los derechos que deben adeudar hasta la promulgacion de los nuevos aranceles ciertos productos naturales é industriales de Aría. (Núm. 4516.)

Otra permitiendo la extracción de la moneda. (Id.) Otra determinando se admitan las telas de algodón con mezcla de goma elástica destinadas exclusivamente para la fabricación de cardas, adeudando los derechos que marca la partida 599 del arancel. (Id.)

Circular para que á los nombrados en comision por S. M. para los juzgados ó promotorios que se hallen vacantes, ó cuyos propietarios esten sirviendo también en comision otro destino sin percibir el sueldo de aquel cuya propiedad conservan, se les abone el haber íntegro señalado en la ley de presupuestos á la plaza que desempeñan. (Id.)

Real decreto estableciendo cerca del ministerio de Hacienda y

bajo su inspeccion inmediata una direccion central de estadística de la riqueza. (Núm. 4519.)

Otro encargando á D. Cayetano Cortés la direccion central de estadística de la riqueza. (Id.)

Otra determinando que los ramos de contribuciones indirectas y rentas estancadas, que hasta el día se han administrado separadamente, esten en lo sucesivo á cargo de una sola administración en cada provincia. (Id.)

Circular incluyendo la Real orden por la que se aprueba el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia entablado por el jefe político de Santander con el juzgado de primera instancia de dicha capital sobre un interdicto posesorio de restitucion promovido por el ayuntamiento de la misma ciudad. (Id.)

Otra dando igual aprobacion acerca de otro dictamen del expresado Consejo Real sobre la competencia entablada por el gobierno político de Tarragona con el jefe político del partido de Reus para que este se inhibiera del conocimiento de cierto expediente gubernativo. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia entablado por el jefe político de Murcia con el juez de primera instancia de Mula sobre el interdicto restitutorio instaurado con motivo de una prohibicion gubernativa del alcalde de la villa de Campos. (Id.)

Otra determinando que los que con anterioridad al plan de estudios vigente hubiesen cursado con aprobacion los tres años completos de filosofía que se exigian para ingresar en la matricula de facultad mayor, puedan recibirse el grado de bachiller en la de filosofía, previo el pago de los derechos establecidos al efecto por el reglamento vigente de estudios. (Núm. 4521.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia entablado por el gobierno político de Oviedo con el juez de primera instancia de la misma ciudad de resultados del embargo hecho por el juez en los fondos de los portazgos de la carretera de Castilla. (Id.)

Real orden aprobando las reglas que deben observarse en la sustanciación de las causas sobre aprehension de géneros de ilícito comercio. (Núm. 4522.)

Otra determinando que el plazo concedido para disfrutar de la gracia concedida en la Real orden de 50 de Noviembre último acerca de poder ser recibidos al grado de licenciado en las facultades de teología, farmacia, medicina y medicina y cirugía los que tienen concluida toda su carrera en la forma que prescriben los anteriores reglamentos de estudios, será de seis meses, á contar desde la fecha de la expresada Real orden. (Id.)

Resumen de varios Reales decretos haciendo promociones y nombramientos de magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales para distintas audiencias y juzgados del reino. (Núm. 4525.)

Real orden declarando no haber lugar á exigir la responsabilidad á los magistrados de la audiencia de Zaragoza que fallaron la causa instruida sobre averiguacion de un robo hecho en la administración de Barbastro. (Núm. 4528.)

Otra comunicando lo aprobado por las Cámaras belgas relativamente á la prorogacion hasta 1º de Octubre del presente año de la ley de 24 de Setiembre del anterior, permitiendo la libre introduccion en Bélgica de los cereales y sustancias alimenticias. (Núm. 4530.)

Otra haciendo en el plan de estudios vigente las variaciones y aclaraciones que en la misma se expresan. (Núm. 4535.)

Otra aprobando los concursos á curatos de las diócesis de Orense y Tortosa, nombrando para ellos á los sujetos propuestos en primer lugar por los diocesanos en la forma que en dicha Real resolución se contiene. (Núm. 4535.)

Real decreto disponiendo que el ascenso de los soldados á cabos y sargentos sea gradual, no pudiendo pasarse de un empleo á otro sin haber ejercido el inferior inmediato el tiempo que se prefiere. (Núm. 4539.)

AVISOS.

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administración de la misma, en sesión de 24 de Julio último, ha acordado participar á los señores accionistas que, con arreglo al art. 5º de los estatutos, se hallan obligados á satisfacer la tercera cuota del 10 por 100 en las oficinas de la sociedad establecidas en la calle de Atocha, núm. 54, cuarto segundo, desde el día 3 al 8 del corriente, ambos inclusive, en las horas de diez á dos.

Se desea saber la existencia ó fallecimiento de D. José Mariano Gil, que despues de haber obtenido en 21 de Enero de 1800 una capellanía de capital de un mil pesos en el obispado de Puebla de los Angeles, en Méjico, se ausentó para esta península, y solo ocurrió por el cobro de sus réditos hasta 22 de Enero de 1818, y se replica al que tenga alguna noticia del dicho Sr. Gil se sirva darla en casa de D. Francisco de Paula de Castro, calle del Fideo, núm. 5, esquina á la del Marzal, en Cádiz.

COMPANÍA DEL FERRO CARRIL DE LANGREO,

EN ASTURIAS.

Todos los días desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde se reparten los estatutos de esta compañía en las oficinas de la misma, calle Ancha de Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo.

Madrid 29 de Julio de 1846.—El secretario, E. Sanchez. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1º de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 34 al contado.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 56 9/16 Paris, 15 .18.

Table with exchange rates for Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los Sres. D. José Sandino y Miranda y D. Manuel del Alcázar, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de hacerles saber cierto exhorto del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la ciudad y provincia de la Coruña; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á los Sres. barones de la Torre, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de hacerles saber cierto exhorto de la subdelegacion de Rentas de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Herro ó persona que le represente, para que dentro del preciso término de 15 días comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á usar del derecho que crea asistirle en el expediente que se sigue sobre reintegro del alcance que contrajo D. Eugenio Fernandez, tercenista que fue en la aduana de esta corte; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Rafael Jara, juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente, y en virtud de auto por mí proveido en este día, en vista de escrito presentado por D. Pedro Antonio y Don Lorenzo Hernandez de Lorenzo, vecinos del Barrio de Navaescurial, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con accion y derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía colativa de sangre fundada en referido lugar del Barrio por Josefa Hernandez de Lorenzo, de la que es actual poseedor D. Zacarías, hijo del primero, para que en término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirle en forma; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 15 de Julio de 1846.—Rafael Jara.— Por su mandado, Isidro Sanchez de Rivera.

Por providencia del Sr. D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 15 días á los que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía que en la parroquial de Miraflores fundó D. Felipe de Haedo, á fin de que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado y escribanía de D. Juan Ugalde á deducir la accion que crean asistirles, pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo Julio 28 de 1846.—Antonio Arteaga.—Juan Ugalde.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez decano de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Saucha, se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Hortelano, sus hijos, herederos, descendientes ó personas que se crean con derecho á un crédito de 15,000 rs., impuesto sobre una casa, sita en esta corte, calle de San Lorenzo, número 7 antiguo, 15 moderno, manzana 352, por escritura otorgada en 25 de Junio de 1750 ante el notario de reinos Don Francisco Simon Carriel, para que en el término de 30 días, contados desde el de este anuncio, comparezcan á deducirle en dicho juzgado y escribanía con la debida direccion; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—No habiendo tenido efecto en el día 29 de Julio último el remate anunciado para contratar por un año, á contar desde 1º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la capitania general de Granada, y habiéndose mejorado los precios de la proposicion mas ventajosa hecha durante el acto de la subasta, se hace saber á las personas que quieran interesarse en este servicio, que prorogada la indicada subasta hasta el 5 de Agosto actual, son admisibles, y se tendrán presentes en el acto del remate cuantas proposiciones reduzcan los precios de 20 mrs. racion de pan, 31 rs. fanega de cebada y 76 mrs. arroba de paja, que son los mas beneficiosos entre todas las presentadas.

BIBLIOGRAFIA.

UNA PLUMADA sobre la fudole y tendencia de la revolucion en España. Cuatro pliegos y medio de buena impresion. Su precio 2 rs. Se vende en la librería de Sanchez, calle de Carretas, frente á correos.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. El acreditado drama de grande espectáculo, años hace no representado, en tres actos, dividido cada uno en dos cuadros, traducido del que escribió en frances Mr. Victor Ducange, y cuyo título es

TREINTA AÑOS ó LA VIDA DE UN JUGADOR.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.